



Bucaramanga,

31 OCT 2017



Señor (a)
MARINA REYES DE CASTILLO
Ciudad

REF: NOTIFICACIÓN POR AVISO.



La Personería de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: - *Notificación por aviso* - el cual cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso", le notifica el Oficio No. 10400 del 19 de octubre de 2017.

En consecuencia se adjunta el oficio mencionado, y se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

Secretario General

Sandra D.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
PERSONERIA MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA - PERSONERIA
MUNICIPAL
Dirección: carrera 11 No. 34-16/40

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento:SANTANDER

Código Postal: 680006246

En: 5:YG174952752CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
MARINA REYES DE CASTILLO

Dirección: CARRERA 26 A #200 A -68
URBANIZACION BRISAS DE LA
FLORIDA

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal:

Fecha Admisión:
20/10/2017 19:25:43

Nei due cartelle di carta **UNZANI** del 20/15/70

Arg. 17/26. Numeraria Evvansa 59467 del 09/09/2011



manga, Octubre 19 de 2017.

NA REYES DE CASTILLO

La 26ª No 200ª- 68 Urbanización Brisas de la Florida.

Asunto: Radicado No. 8133-2017.

al Saludo;

De manera comedida y por medio de la presente, esta Delegada para la Defensa del Menor la Mujer y la Familia, se permite informarle que, respecto a su solicitud interpuesta ante la Comisaria de Familia Turno Uno Doctora LILIANA JIMENA GALVIZ FORERO y con copia a la Personería de Bucaramanga, bajo el Radicado 8133-2017 con fecha del 28 septiembre del 2017.

Por lo anterior se realizó visita especial el día 3 de Octubre del 2017, a la Comisaria de Familia Turno Uno con el objetivo de hacer seguimiento a petición interpuesta por la señora Marina Reyes, en atención a la solicitud por parte de la peticionaria se hace necesario citarla para ampliación de queja y así mismo escuchar en descargos a su hijo señor Carlos Alirio, quedando asignada para el día 15 de octubre del 2017 a las 9:00 a .m.

El día 17 octubre del 2017, se realiza visita especial por parte de este despacho a la comisaria de familia turno uno, para conocer estado actual del proceso de violencia intrafamiliar de la señora Marina Reyes, se llevó a cabo ampliación de queja por parte de la peticionaria el día 15 de octubre del 2017, donde manifiesta que desde el año 2015 no reside en el inmueble ubicado en la calle 64c casa 79 barrio ciudad bolívar, razón por la cual no se constituye violencia intrafamiliar, el señor Carlos Alirio Castillo no se hace presente en la diligencia, pero manifiesta telefónicamente que desocupara el inmueble el día 30 de octubre del 2017.

Si bien es cierto no se constituye una violencia intrafamiliar, la comisaria de familia garantizando los derechos de la adulta mayor y evitando hechos de violencia, realizara el respectivo acompañamiento el 30 de octubre 2017 para el ingreso de la señora Marina reyes, al inmueble de su propiedad.

En los anteriores términos consideramos haber atendido en debida forma su solicitud, cualquier información adicional al respecto, con gusto será atendida, por lo cual procedemos a dar el **ARCHIVO DEFINITIVO**.

Cordialmente;

~~JENNY PAOLA CARREÑO ORTEGA~~

Personera Delegada para la Defensa del Menor y la Mujer y la Familia.

Anexo:4 folios.

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, I
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34 -
Teléfonos: 6420029 - 6338
personeriabucaramanga@
www.personeriabucaram

472	Motivos de Devolución		☐ Desconocido	☐ No Existe Número
	☐ Rehusado	☐ No Reclamado		
☒	Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Contactado	
	☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	
		☐ Fuerza Mayor		

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					



CONSTANCIA:

El presente aviso se fija en un lugar público y visible de la Personería de Bucaramanga, a partir de la fecha 31 OCT 2017 a las 7:30 A.M. (cartelera de la entidad), por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art.45 del C.C.A., para notificar a **MARINA REYES DE CASTILLO**, toda vez que no dejaron dirección para correspondencia.

El Secretario General,


CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

El presente oficio se desfija hoy, _____ a las 5:30 p.m. de conformidad con lo establecido en el en el inciso 2 Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, CPA y C.A. Art.45 del C.C.A.

El Secretario General,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

Sandra D.





Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: COMISARIAS DE FAMILIA JOYA	Código General: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-79,04



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, 16 de Octubre de 2017.

Señora

MARINA REYES DE CASTILLO

Carrera 26ª No. 200ª-68/70 Casa 26 Barrio Brisas de la Florida

FLORIDABLANCA - SANTANDER

Ciudad

Asunto: RESPUESTA A SU PETICION ART.23 C.N.- DE FECHA 29/09/2017

Por medio del presente me permito dar contestación a su petición a lo cual se dará explicación clara y precisa de su caso en concreto:

Tal como se le explico en respuesta a su derecho de petición del cual se le dio respuesta el día 28 de julio de 2017, se le expuso resumen de los hechos de la presente causa, así:

*“En el caso de amarras se estableció que el día 4 de marzo de 2015, a señora **MARINA REYES DE CASTILLO** hizo presencia en las instalaciones de la Comisaria de Familia de Bucaramanga – Turno Uno de esta ciudad, exponiendo el caso de una Violencia Intrafamiliar en la cual era víctima por parte de su Hijo el señor **CARLOS ALIRIO CASTILLO REYES**, situación que conllevó a la apertura del respectivo proceso de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** bajo el radicado No. 0020/2015, dentro del cual de manera inmediata se procedió a avocar conocimiento y se toman dispone de las acciones necesarias con base en la Ley 575 de 200, modificada por la ley 294 de 1996 y la Ley 1257 de 2008.*

De igual manera se procedió a fijar fecha para llevar a cabo diligencias de Audiencia Pública, para el día 20 de marzo de 2015 a las 8:00 a.m.

*Se aclara que para dicha fecha a situación fue puesta en conocimiento a la Dra. **MARTHA JUDITH MONTAÑEZ SANCHEZ** quien ese momento obraba como Comisaria de Familia turno Uno en Encargo.*

*El día 20 de Marzo de 2015, no se logró adelantar la correspondiente diligencia por cuanto no compareció el señor **CARLOS ALIRIO CASTILLOS REYES**, situación de la que se dejó constancia y se procedió a fijar fecha **POR SEGUNDA VEZ** para el día 9 de abril de 2015 de 9:00 a.m.*



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Teléfono 6337508 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: COMISARIAS DE FAMILIA JOYA	Código General: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-79,04



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

El día 9 de Abril de 2015 ninguna de las partes se hizo presente, situación de la que se dejó constancia y se procedió a fijar fecha **POR TERCERA VEZ Y ULTIMA VEZ** para el día 19 de Mayo de 2015 de 9:00 a.m.

El día 19 de Mayo de 2015 nuevamente no se hizo presente **NINGUNA DE LAS PARTES**, situación que conllevó a adelantar la correspondiente diligencia y Dictar fallo, donde se determinó entre otras el **DESALOJO INMEDIATO** del agresor.

De la anterior diligencia se dio conocimiento oportuno a la **POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** con el fin de que cumpliera la orden de **DESALOJO** ordenada por este despacho, oficio este que fuere retirado por la Señora **MARINA REYES DE CASTILLO** el día 8 de junio de 2015.

De igual manera y de manera directa este despacho procede a informar a la **POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** de las ordenes y acciones a tomar dentro del presente proceso, lo cual es radicada ante las instalaciones de la entidad mencionada el día 11 de junio de 2015 bajo el radicado E-2015-010573.

El día 14 de Noviembre de 2015 se recibió derecho de petición por parte de la señor **MARINA REYES DE CASTILLO**, en la cual solicita se ordene el cumplimiento del **DESALOJO INMEDIATO** ordenado dentro del presente caso, situación que conllevó a oficiar mediante oficio No. SICFJ N° 2339 de fecha 15 de Noviembre de 2017, nuevamente al **COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, para que diera cumplimiento a dicha orden.

Por lo anterior es claro, que este despacho ha cumplido conforme lo ordena la ley, oficiando a las autoridades correspondientes para el cumplimiento del fallo ordenado por el despacho.

De igual manera es de acotar que en sus escritos como bien usted lo manifiesta, usted no reside junto al agresor y en una localidad distinta, lo cual permite concluir a este despacho que las acciones de violencia no se repitieron.

Ahora bien teniendo en cuenta su condición de inferioridad por usted alegada, este despacho procede a reabrir la presente actuación administrativa, para lo cual se requiere de su presencia de manera **INMEDIATA** en este despacho, con el fin de que amplié los hechos que generan la continuidad de la violencia y el incumplimiento de las órdenes impartidas por este despacho."

Ahora bien, mediante citación telefónica y escrita enviada, se le cito a usted y al señor **CARLOS ALIRIO CASTILLO** para que se presentaran el día 15 de Octubre de 2017 a las 9:00 a.m., con el fin de ampliar la queja y **dar cumplimiento a las medidas impuestas**.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Teléfono 6337508 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: COMISARIAS DE FAMILIA JOYA	Código General: 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-79,04



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

En dicha diligencia solo compareció usted, quien rindió declaración libre de **AMPLIACION DE QUEJA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** donde expreso entre otras:

(..)

"La última vez que lo vi fue el 26 de septiembre, pero ni el me saludo ni yo tampoco"

(..)

"Los últimos episodios de violencia fueron el año 2015, que fue cuando yo me fui"

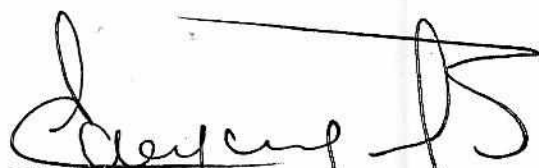
(..)

Lo anterior deja concluir que no existen episodios de violencia, y que lo que se busca es el desalojo de la vivienda que ocupa el señor **CARLOS ALIRIO CASTILLO**.

Así mismo se procedió a contactar vía telefónica al señor **CARLOS ALIRIO CASTILLO** (3155836110) en presencia suya, donde este último se comprometió a entregar a más tardar el día 30 de octubre de 2017, situación que fue aceptada por usted, y que una vez cumplida dicha fecha y no se cumpla lo pactado, se procederá a realizar **ACOMPANAMIENTO** con el fin que se eviten episodios futuros de violencia.

Por lo anterior es claro que se ha dispuesto de todas las acciones para la atención de su caso, y que en consecuencia se estará a la espera cualquier acontecimiento dentro del presente caso.

Atentamente,


LILIANA JIMENA GALVIS FORERO
Comisaria de Familia Turno Uno

C.C Ampliación Queja por Violencia Intrafamiliar. (1 folio).



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Teléfono: 6337506 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



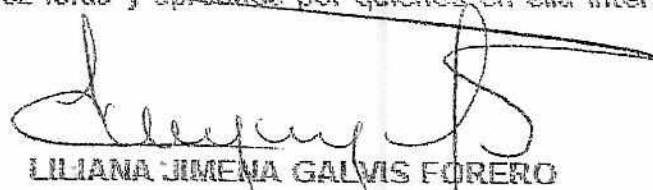
Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Nº. Consecutivo ordenación
Subproceso: COMISARIAS DE FAMILIA JOYA	Código General: 2200	Código de la Sala lo-Subsana (TRD) 2200-79,04

Expediente No. 0020/2015

AMPLIACION DE QUEJA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR RADICADO No. 0020/2015

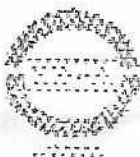
En Bucaramanga, a los quince (15) días del año dos mil diecisiete (2017), se hizo presente en la Comisaría de Familia Turno Uno la señora **MARINA REYES DE CASTILLO**, titular de la C.C. No. 28.073.045 de Concepción, a quien se le interroga sobre sus anotaciones de Ley, quien manifiesta que su nombre es como quedo anteriormente escrito, natural del Cerrito (Santander), estado civil Viuda, profesión ama de casa, residente en la Carrera 26ª No. 200ª - 70, Casa 26, Barrio Brisas de la Florida, del municipio de Floridablanca (Santander), la suscrita comisaria la exhorta para que haga un relato de los nuevos hechos de violencia que se han presentado o lo cual manifiesta: "Doctora yo en el año 2014 estuve en varios lugares, pero por épocas vivía en mi casa ubicada en la Calle 64 C, casa 79, Barrio Ciudad Bolívar, con mi hijo **CARLOS ALIRIO CASTILLO**, de 51 años de edad, sin embargo en el año 2015 tuve problemas con mi hijo y por eso vine a esta comisaria, pero como no me sentía tranquila en la casa, me fui el 23 de diciembre del año 2015 y regrese el 20 de agosto de este año, pero no lo he hecho a mi casa, siempre llego donde mis familiares, porque como **CARLOS** no se ha ido de la casa, pues me da miedo regresar porque mi hijo es muy grosero, sin embargo desde que me fui de la casa no he vuelto a tener problemas personales con mi hijo **CARLOS**, cuando me llama borracho que me dice cosas feas, yo lo que quiero es que mi hijo se vaya de la casa, yo no vivo ahí, pero lo que quiero es que se vaya y me permita arreglar mi casa, pues se encuentra en total abandono, pido me acompañen a entrar a mi casa, para hacer uso de mi derecho. PREGUNTADO: Desde hace cuantos años vive el señor **CARLOS ALIRIO CASTILLO** en la casa ubicada en la Calle 64C Casa 79 del Barrio Ciudad Bolívar de Bucaramanga. CONTESTO: Hace aproximadamente 22 años. PREGUNTADO: Hace cuánto tiempo no tiene contacto físico con su hijo **CARLOS ALIRIO CASTILLO**. CONTESTO: La última vez que lo vi fue el 26 de Septiembre de este año, pero ni él me saludó ni yo tampoco. PREGUNTADO: Cuando fue el último día de episodio de violencia que su hijo **CARLOS ALIRIO CASTILLO**, tuvo con usted. CONTESTO: Los últimos episodios de violencia fueron en el año 2015, que fue cuando yo me fui. PREGUNTADO: Desea agregar algo más. CONTESTO: Que me colaboren para que mi hijo **CARLOS ALIRIO CASTILLO** se vaya de mi casita, yo siento miedo de que me cause algún daño. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las diez de la mañana.

La Comisaria,


LILIANA JIMENA GALVIS FORERO

La Compareciente,


MARINA REYES DE CASTILLO





FISCALIA
DE BUCARAMANGA
RECIBIDA

27 OCT 2017

Hora

No. Radicacion

Firm Recibido